ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CÓDIGO DEL CONTRATO: P.M. 004-2026

La Personería Municipal de Aguadas, Caldas, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en atención de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para la prestación de servicios profesionales de la Personería Municipal de Aguadas en los siguientes términos

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece como obligación de las entidades estatales el realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional. De esta manera, es claro que para la Personería de Aguadas, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista de la Personería de Aguadas, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión liberal a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
Comercial, financiera y organizacional	La Personería de Aguadas, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOP II), el mercado local y regional respecto de la presente contratación, identificado el comportamiento de contrataciones similares así: A. Proceso CDCSP- NRO. 002-2026 de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS**, cuyo objeto fue la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS", por un valor total de $12.000.0000, para 4 meses de ejecución contractual, valor mensual aproximado de honorarios por $3.000.000. B. Proceso 001-2026 de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE VITERBO CALDAS**, cuyo objeto fue la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y SUSTANCIAR LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DE COMPETENCIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS." por un valor de $15.000.000, para 5 meses de ejecución contractual, valor mensual aproximado de honorarios por $3.000.000. Y por último, se toma como referencia el último proceso de contratación directa que celebró esta Personería Municipal, en los siguientes términos:

	C. Proceso P.M.001-2026 de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE AGUADAS CALDAS**, cuyo objeto fue: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO EN EL TRAMITE DE PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE ADELANTA EL DESPACHO DE LA PERSONERÍA" por un valor de $10.000.000, para 5 meses de ejecución contractual, valor mensual aproximado de honorarios por $2.000.000. Por lo anterior, la entidad estableció el precio del presente proceso de contratación en la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000) para un plazo de ejecución contractual de cinco (5) meses comprendidos entre el 15 de julio de 2026 y el 15 de diciembre de 2026, con un valor mensual por honorarios de $ 2.000.000, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprenderá la prestación de servicios profesionales como abogado de apoyo en el trámite de los procesos disciplinarios que adelanta el Despacho de la Personería Municipal y que el perfil solicitado a pesar de requerir cierta experiencia en el sector público, no exige posgrados ni otros requisitos educativos de mayor complejidad. Ahora bien, debe aclararse que para este proceso de contratación directa la entidad no exigirá alguna capacidad financiera u organizacional teniendo en cuenta que el contratista será persona natural y que se trata de un proceso de contratación directa por prestación de servicios profesionales.
Técnica	La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas de idoneidad: A. **Formación académica.** Tener formación profesional como abogado con tarjeta profesional vigente. B. **Experiencia General.** El proponente deberá acreditar mediante certificados, una experiencia mínima de seis (06) meses al servicio de entidades públicas o privadas cuyo desarrollo de actividades haya sido en asuntos legales y administrativos.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Los artículos 201 a 209 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

La Personería Municipal de Aguadas es una entidad territorial que goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera, por lo que además de sus funciones misionales, debe cumplir con todas las actividades y responsabilidades administrativas, como cualquier otra entidad (presupuesto, planeación, contratación, organización institucional, entre otras).

En específico, debe mencionarse que las Personerías Municipales, en atención de lo establecido por los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, deben cumplir las funciones misionales propias de este tipo de entidades, entre las cuales se encuentra la de ejercer el control y vigilancia administrativa de la función pública local, incluso a través del derecho disciplinario, si hay lugar a ello y de conformidad con lo establecido por la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 y demás normativa aplicable.

No obstante, para cumplir estas funciones antes descritas, sin restar el ejercicio de los demás deberes a cargo de la entidad, no es suficiente la planta de personal de la Personería Municipal, pues las funciones que cumple el empleo de Secretario, aparte de ser solamente de tipo asistencial, se desbordan por la demanda de atención al público y otros asuntos administrativos, mientras que de igual manera, el Personero Municipal se encuentra a cargo de las actividades directivas, administrativas, presupuestales, profesionales jurídicas y sociales que se requieren cotidianamente en la entidad.

Conforme a lo anterior, la Personería Municipal de Aguadas, Caldas, identifica la necesidad de realizar la contratación de un profesional, Abogado, que apoye el Despacho del Personero Municipal en los tramites de los procesos disciplinarios.

3. El objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3.1. Objeto: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO EN EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE ADELANTA EL DESPACHO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL."

3.2. Tipo contractual: De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de la tipología contractual de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, nominado el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 del año 1993, como también nominado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, el cual determina**:**

> *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios Administrativos	8012	Servicios legales	801216	Servicios de derecho comercial	80121609	Servicio de Investigación Legal

4. Plazo y lugar de ejecución.

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el cumplimiento de la vigencia del mismo, que inicialmente será de cinco (5) meses calendario, sin exceder del 20 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

Este contrato podrá ser ejercido de manera presencial en las instalaciones de la Personería Municipal de Aguadas, así como de manera virtual a través de los canales de comunicación dispuestos por la entidad, según se acuerde con el contratista conforme a la naturaleza de sus obligaciones.

5. Obligaciones.

5.1. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
6. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
7. El contratista para efectos de la ejecución del contrato deberá de contar con los elementos o equipos necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del negocio jurídico y con ello satisfacer la necesidad que dio origen al contrato.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los cuales fue encomendado, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal.

5.2. Específicas.

1. Apoyar jurídicamente al Despacho del Personero Municipal en la revisión y análisis de las distintas quejas e informes que sean recibidas con el fin de darles el correspondiente trámite disciplinario.
2. Apoyar jurídicamente al Despacho del Personero Municipal en la sustanciación de los actos administrativos que surjan como consecuencia del trámite de los procesos disciplinarios en la etapa de instrucción, inclusive hasta la etapa de Pliego de cargos.
3. Apoyar jurídicamente al Despacho del Personero Municipal en la contestación de solicitudes y recursos que radiquen las partes, terceros u otras entidades, respecto del trámite de los procesos disciplinarios a cargo.
4. Las demás actividades que por reparto le sean asignadas, las cuales tengan relación directa con el objeto y las obligaciones del contrato.

5.3. Obligaciones del contratante:

1. Pagar el valor del contrato conforme a la forma pactada.
2. Prestar al contratista toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato.
3. Permitir al contratista el acceso a la documentación e información que requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato.
4. Designar el supervisor del contrato.
5. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
6. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
7. Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo.

6. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal h, del citado numeral, se establece como una de estas causales, "*la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida en el área que trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

7. Valor estimado del contrato y la forma de pago.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000)** el cual se determinó teniendo en cuenta la necesidad que se pretende

suplir, las actividades a desarrollar, el perfil requerido, sin sobrepasar el valor promedio que se encontró en el mercado para actividades similares, el cual fue de $ 3.000.000.

Forma de pago

La Personería Municipal de Aguadas, Caldas, cancelará el valor del futuro contrato mediante pagos parciales mensuales por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

Para el pago cada contratista deberá aportar:

a. Copia de la planilla de afiliación o de pago de los aportes a la Sistema integral de Seguridad Social.
b. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago
c. Factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato, los cuales en el presente proceso de selección serán:

IDONEIDAD: Tener formación profesional como abogado con tarjeta profesional vigente y con título de posgrado en un nivel superior a la profesión que acredita.

EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar mediante certificados, una experiencia mínima de seis (06) meses al servicio de entidades públicas o privadas cuyo desarrollo de actividades haya sido en asuntos legales y administrativos.

Además, se deja constancia de la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para ejecutar el objeto del contrato, la Personería de Aguadas, Caldas tiene la necesidad de contratar los servicios personales de una persona con experiencia para ejecutar el objeto contractual previsto en estos estudios previos.

9. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en la gestión administrativa de la entidad	Raro 1	Mayor 4	5	Medio	Contratante / contratista	Supervisión rigurosa e imponer multas y sanciones si es del caso	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	A partir de la legalización del contrato	A través de supervisiones	Permanente
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Indebida prestación de los servicios o funciones a cargo de la entidad	Raro 1	Mayor 4	5	Medio	Contratista	Supervisión rigurosa e imponer multas y sanciones si es del caso	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	A partir de la legalización del contrato	A través de supervisiones	Permanente

10. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 525 del 27 de junio de 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008.003	Servicios Personales Indirectos	SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN	$ 10.000.000

11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIEGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la modalidad de contratación directa no resultase necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pagar el contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Y TRATADOS INTERNACIONALES

La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*[1]. En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Personería Municipal de Aguadas, Caldas, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la misma norma.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

15. CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Personería Municipal de Aguadas Caldas cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

16. MULTAS

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 1% (uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato.

17.CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la PERSONERÍA MUNICIPAL de Aguadas, Caldas, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que se adeuden al contratista.

18. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley, el contratista no debe estar inmerso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar el contrato en específico con la Personería Municipal de Aguadas, Caldas, por tanto, el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Personero Municipal o quien este designe para el efecto, correspondiéndole la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de la ejecución del objeto contratado.

20. REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN:

Los requisitos que se exigirán a la persona natural para su futura contratación directa, serán los indicados en la Invitación a presentar propuesta que se le comunicará.

21. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

22. ANEXOS.

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 525 del 27 de junio de 2026
B. Certificación de no existencia de personal.

Dado en el Municipio de Aguadas, Caldas, el día diez (10) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

CÉSAR ALONSO MORENO RAMÍREZ
Personero Municipal